BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

ADMINISTRACION CENTRAL

1365

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Interesando datos provinciales y municipales de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho.

Circular para que los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente al Ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Ensanche» de 1957, a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1956» y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1956», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atendrán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

INGRESOS

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevará los títulos que marca dicha circular, así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios municipales.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades Menores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

GASTOS

La modelación, como la actual. Los «extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno) de «Gastos» aprobados y en vigor durante el año 1956.

Fecha de aprobación ...

Fin del presupuesto (obras, etc. ...).

«Importe total primitivo ...»

«Resto por gastar en 1 de diciembre de 1956 ...».

«Presupuestos extraordinarios de gastos» (uno por uno) aprobados anteriormente a 1956 y en vigor aun durante el mencionado año.

«Importe total primitivo ...».

«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1956.

Fecha de aprobación del presupuesto ...

Fin del presupuesto (obras, etc.) ...

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. «Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de derecho de cada Municipio «se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España en 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como «certificación».

Respecto a la Situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de «un mes», a los señores Jefes provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1956, Deuda y Patrimonio», en la forma que vienen remitiéndolas.

Los jefes provinciales de Aministración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, «y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento» los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1956, o sea «al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido: «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso «la que provenga de operaciones crediticias» excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, «que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio» y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar, «serán comprobados» los resúmenes y «reparadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios» y que estén incluídos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS INSULARES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica» en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Unicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

GASTOS

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales (*Boletín Oficial del Estado* del día 14 de octubre de 1954, página 6950), en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo 1, al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipales», se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

1.° Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrío sobre la Riqueza Provincial.

2.° Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

En el capítulo IX se denominará «Cooperación Provincial».

INGRESOS

El capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales», constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.
2. Arbitrio sobre el producto neto.
3. Arbitrio sobre rodaje y arrastre.
4. Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del «arbitrio sobre la Riqueza Provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y Participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de servicios del Estado», incluyendo en un artículo el importe a que asciendan los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.

AYUNTAMIENTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independiente del Servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro de plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los presupuestos ordinarios y de Ensanche del ejercicio económico corriente de 1957, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para

que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general, *José García Hernández.*

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

(Del «B.O. del E.», 24 de marzo, núm. 83.)

1361

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Condado de Castilnovo y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA FELISA HOLGUERAS BENITO, esposa del que fué Secretario de Administración Local don Germán Martín Hurtado, en la forma siguiente:

Ramiro (Valladolid), 346,85 pesetas anuales, 28,90 mensuales.

Cantalejo (Segovia), 2.678,34 pesetas anuales, 223,20 mensuales.

Condado de Castilnovo (Segovia), 574,81 pesetas anuales, 47,90 mensuales.

Totales, 3.600 pesetas anuales, 300 mensuales.

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 5 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1362

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Condado de Castilnovo y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA JUSTA DE LUCAS GUEDAN, esposa del que fué Médico de A. P. D. del Ayuntamiento de Condado de Castilnovo don Indalecio Martínez, en la forma siguiente:

Fuentidueña (Segovia), 21,08 pesetas anuales, 1,75 mensuales.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 52,69 pesetas anuales, 4,40 mensuales.

Villar de la Encina (Cuenca), 57,79 pesetas anuales, 4,81 mensuales.

Carrascal del Río (Segovia), 125,95 pesetas anuales, 10,49 mensuales.

Condado de Castilnovo, 3.342,49 pesetas anuales, 278,55 mensuales.

Totales, 3 600 pesetas anuales, 300 mensuales.

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 5 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1363

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora dederechos pasivosa los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Otero de Herreros y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Jubilación a favor de DON MARIANO BLASCO DE BLAS, Secretario que fué de Administración Local, en la forma siguiente:

Ortigosa del Monte, 309,25 pesetas anuales, 25,77 mensuales.

Otero de Herreros, 12.725,28 pesetas anuales, 1.060,45 mensuales.

Totales, 13.725,38 pesetas anuales, 1.086,22 mensuales.

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 5 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1364

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pension instruído por el Ayuntamiento de Otero de Herreros y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de D.ª MARIA DEL CARMEN RUBIO ROBLEDO, esposa del que fué Médico de A. P. D. don Felix Monedero Magdaleno, en la forma siguiente:

Narros de Cuéllar (Segovia), 147,79 pesetas anuales, 12,32 mensuales.

Caballar, 458,79 pesetas anuales, 38,23 mensuales.

Matabuena, 693,37 pesetas anuales, 57,78 mensuales.

Otero de Herreros, 2.300,05 pesetas anuales, 191,67 mensuales.

Totales, 3.600,00 pesetas anuales, 300,00 mensuales.

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado,

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 5 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1347

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el adjudicatario del concurso de suministro de calzado del pasado año de 1956, con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales *don Daniel Herrero Aparicio*, vecino de Segovia, la devolución de la fianza definitiva, importante 1.606,48 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudictario del mencionado suministro.

Segovia, 4 de abril de 1957.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1349

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Recibidas en esta Jefatura las órdenes de pago de la finca núm. 4 de la relación de las afectadas por las obras de «acondicionamiento del acceso a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia», término municipal de SEGOVIA, finca propiedad de D. MARIANO Y D. MOISES LOPEZ GOMEZ,

El Ingeniero Jefe que suscribe ha resuelto señalar el pago de la expropiación de la referida finca para el día 13 de los corrientes, a las trece horas de su mañana, pago que se verificará en el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo.*

1350

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Reparación y acondicionamiento de la C.L. de San Rafael a Avila, trozo 1.º», término municipal de El Espinar, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al Ayudante de Obras Publicas, afecto a esta Dependencia, *don Fernando Quintero Carballo.*

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y rectificación a la misma inserta en el citado periódico, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo previene no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por R. O. de 4 de julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 4 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo.*

1375

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Dictaminadas por la Comisión Municipal Permanente las Cuentas generales del Presupuesto municipal Ordinario de 1956, así como las Cuentas de Administración del Patrimonio del mismo ejercicio, se hace presente al público en general, a fin de que durante el plazo de quince días, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente.

Segovia, 6 de abril de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

137[illegible]

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 27

Dando normas para la confección de C-1, cosecha de 1957.—Primer tiempo

Ordenado por la Superioridad la confección de las declaraciones C-1 de la cosecha 1957 y una vez distribuídos los impresos a las diversas Hermandades de la provincia, se hace necesario dictar las normas que deben tenerse en cuenta para la confección de las mismas, a las que en todo momento se han de ajustar las Hermandades y agricultores en general.

NORMAS

1.ª Deberán formalizar su C-1 todos los agricultores cerealistas, tanto los ya incluídos en las listas obligatorias de siembra como aquellos que vayan a obtener cosecha en esta campaña sin habérsele ordenado sembrar.

2.ª Se producirá una declaración C-1 por cada uno de los términos municipales donde cultive el agricultor.

3.ª Los impresos C-1 tienen dos formatos distintos: el destinado al agricultor es análogo al del año anterior, y el que debe utilizarse como copia destinada a este Servicio consta de un cuerpo central, igual al del agricultor u original, y de un supl

mento, en el que el declarante debe transcribir parte de los datos que el mismo ha formulado en el cuerpo central.

4.ª Dividida la declaración en dos fases, 1.º y 2.º tiempo, en la primera se llenarán los datos particulares del agricultor, de la explotación y de la superficie sembrada, y en la segunda se declarará la cosecha obtenida y reservas, según oportunamente se notificará.

5.ª El plazo para efectuar este primer tiempo de la declaración finalizará el día 15 del presente mes de abril, debiendo remitir las Hermandades los suplementos del C-1 que se hace mención en la norma 3.ª, antes del día 20 del mismo mes, debiendo ordenarlos numéricamente, con un resumen por término, donde se incluirá la totalidad de las declaraciones.

6.ª En la indicada fecha enviarán también las siguientes relaciones:

a) Relación nominal de agricultores que teniendo superficie obligatoria de siembra no hayan prestado la debida declaración.

b) Relación nominal de agricultores que habiendo sembrado sin tener ordenada superficie obligatoria no han efectuado declaración C-1, indicando en este caso, además del nombre y apellidos del agricultor, su residencia y la superficie sembrada.

c) Relación nominal de aquellos que han sembrado menos superficie de la ordenada, indicándose, además del nombre y apellidos y residencia, las hectáreas ordenadas sembrar y las sembradas.

d) Relación nominal de todos los que han sembrado trigo sin tener superficie sembrada.

e) Relación nominal de los que han sembrado más superficie de la asignada.

Todas estas relaciones se harán por triplicado; dos ejemplares se enviarán a esta Jefatura, quedando otro para el archivo de la Hermandad.

7.ª Como la Jefatura Agronómica iniciará expediente a los posibles infractores de la Ley de intensificación de siembra, de 5 de noviembre de 1940, el agricultor que no haya prestado la obligatoria declaración y quiera rectificar su conducta antes de sustanciarse su expediente, puede hacerlo mostrando su C-1 primeramente en la Jefatura Provincial del S. N. T. y a continuación en la Jefatura Agronómica, quien podrá sobreseer el mencionado expediente.

8.ª Siendo el C-1 el único documento que servirá para efectuar toda clase de operaciones en el Servicio y cobro de los negociables, se previene a todos que dicha declaración debe hacerse a nombre del que explote la finca, cuya personalidad puede ser fácilmente identificable.

Así, cuando fallezca el que explota las tierras, la declaración C-1 no debe hacerse a nombre del difunto, sino al de su viuda o herederos, bien entendido que si así no se hace tendrán que acreditar notarialmente su condición de herederos para poder hacer efectivos los negociables.

9.ª Todos los impresos C-1, original y copia, deberán ir reintegrados con un sello móvil de 0,50 pesetas.

10.ª El agricultor dueño del C-1 deberá estampar en ellos su firma y rúbrica, sin que puedan admitirse los que no lleven este requisito.

11.ª Los que hayan sembrado en terrenos mejorados, están obligados a efectuar dos declaraciones C-1. En una, declararán lo correspondiente a siembras normales, y en la otra, exclusivamente lo que corresponde a terrenos mejorados, poniendo este epígrafe en letras bien visibles en la parte superior del C-1. Ambos documentos llevarán el mismo número, distinguiéndose el de terrenos mejorados con la palabra «bis».

Se ruega a los Secretarios de las Hermandades informen al agricultor debidamente, con el fin de conseguir que las declaraciones C-1 sean reales, como igualmente que se cumpla el plazo concedido para declarar y remitir los suplementos y relaciones que en esta circular se piden, evitando con ello situaciones enojosas, tanto para el agricultor y el Secretario de las Hermandades como para esta Jefatura Provincial.

Segovia, 2 de abril de 1957.—El Jefe Provincial, *Juan José Barrio de Vega.*

1339

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA

Término municipal de Fuentesaúco de Fuentidueña

Don Silvino Velasco García, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1953, 1954, 1955 y 1956, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de marzo de 1957, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden.—Nombre de los deudores.—Situación y cabida de las fincas.—Débitos y valoración.

1.—Leandro Cruz García.

Una finca rústica en el sitio de Tenada, polígono 21, parcela 167, de superficie 44 áreas 40 centiáreas; linderos: Norte, María Gil; Este, Santiago Muñoz Villar; Sur y Oeste, Buenaventura Ballesteros.—Débitos, 28,87 pesetas.—Valoración, 1.074,40 pesetas.

2.—Mariano Galindo Santamaría.

Una finca rústica en el sitio de Guerrilla, polígono 4, parcela 189, de superficie 23 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Florentino Villar Martín; Este, Bernardino Galindo Santamaría; Sur, Máximo García Cárdaba, y Oeste, Fidel Díez Villar.—Débitos, 98,43 pesetas.—Valoración, 571,20 pesetas.

3.—Herederos de Eugenia González.

Una finca rústica en el sitio de la Trastera, polígono 23, parcela 108, de superficie 30 áreas 40 centiáreas; linderos: Norte, Aurelio Muñoz Villar; Este, Municipio; Sur, Casimira González Ventosa, y Oeste, Municipio. Débitos, 31,18 pesetas.—Valoración, ración, 1.161,20 pesetas.

4.—Máximo González García.

Una finca rústica en el sitio de Macucas, polígono 13, parcela 487, a y b, de superficie 1 hectárea 5 áreas; linderos: Norte, María Nieves Villar; Este, Santiago González Núñez; Sur, cañada, y Oeste, Valeriano González de Blas.--Débitos, 81,36 pesetas.—Valo-3.031,00 pesetas.

5.—Máximo González García y otro.

Una finca rústica en el sitio del Pozuelo, polígono 10, parcela 363, de superficie 82 áreas; linderos: Norte, Tomás Sombrero Soto; Este, Bernabé Garrido Martín; Sur, Alejandra Sombrero, y Oeste, Eulogia García Villar. Débitos, 29,44 pesetas.—Valoración, 1.098,80 pesetas.

6.—Serafina González García.

Una finca rústica en el sitio de la Arenilla, polígono 1, parcela 11, de superficie 70 áreas; linderos: Norte, Emigdio Gómez Rojo; Este, Segundo Martín Benito; Sur, Nicolás Pérez Moreno, y Oeste, Catalina Lobo Cárdaba.—Débitos, 90,87 pesetas.—Valoración, 1.694,80 pesetas.

7.—Valen in González de Blas.

Una finca rústica en el sitio de Zamarrón, polígono 13, parcela 70, de superficie 53 áreas 80 centiáreas; linderos: Norte, Laureano Lobo Gozalo; Este, Nicolás Pérez Moreno; Sur, José Frías Cuéllar, y Oeste, Antonio Pecharromán Lozano.—Débitos, 41,37 pesetas.—Valoración, 1.054,80 pesetas.

8.—Benigno Gozalo Díez.

Una finca rústica en el sitio Carracuéllar, polígono 18, parcela 179, de superficie 29 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Carrera; Este, Leandro Villar Martín; Sur, Pablo Núñez López, y Oeste, Romualdo García Muñoz. Débitos, 30,32 pesetas.—Valoración, 1.130,80 pesetas.

9.—Bruno Gozalo Díez.

Una finca rústica en el sitio de Pozuelo, polígono 10, parcela 248, de superficie 66 áreas 40 centiáreas; linderos: Norte, Alonso Díez Martín; Este, Alonso Díez y Feliciano Lázaro; Sur, término de Fuentepiñel, y Oeste, Santiago de Frutos y otro.--Débitos, 56,19 pesetas. Valoración, 1.607,00 pesetas.

10.—Miguel Cabrero Gozalo.

Una finca rústica en el sitio de Hontanar, polígono 6, parcela 109, de superficie 20 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Bruno Valentín García; Este, Francisca Gómez Escolar; Sur, Alejandra Sombrero Pecharromán, y Oeste, Gerotina González García. Débitos, 55,02 pesetas.—Valoración, 498,60 pesetas.

11.—Enrique Lobo Gozalo.

Una finca en el sitio de la Cabrera, polígono 16, parcela 137, de superficie 28 áreas; linderos: Norte, Anacleto Guerra; Este, Teodoro Villar de Frutos; Sur, Aurelio Muñoz Villar, y O., Eusebio Muñoz Villar.—Débitos, 77,04 pesetas.—Valoración, 1.079,60 pesetas.

12.—Laureano Lobo Lázaro.

Una finca en el sitio de Valdemilano, polígono 4, parcela 89, de superficie 1 hectárea 8 áreas 80 centiáreas; linderos: Norte, Bernardo García Aceves; Este, Benjamín Martín Verdugo; Sur, Laureano Lobo García, y Oeste, Florentino Villar Martín. Débitos, 39,14 pesetas.—Valoración, 1.458,00 pesetas.

13.—Mariano Lobo Cárdaba.

Una finca rústica en el sitio de Arenillas, polígono 1, parcela 213, de superficie 58 áreas 20 centiáreas; linderos: Norte, Aurelio Muñoz Villar; Este, Benita González García y otro; Sur, Lamberto Lázaro Arranz, y Oeste, Clemente Martín Arranz y otro. Débitos, 37,81 pesetas.—Valoración, 1.408,00 pesetas.

14.—Pablo Muñoz López.

Una finca rústica en el sitio de Rincón, polígono 16, parcela 92, de superficie 28 áreas; linderos: Norte, Benigno Villar Pecharromán; Este, cañada; Sur, Nicolás Pérez Moreno, y Oeste, Valeriano González de Blas. Débitos, 120,21 pesetas.—Valoración, 1.079,50 pesetas.

15.—Cándido Núñez.

Una finca rústica en el sitio de Paredejas, polígono 14, parcela 200, de superficie 60 áreas; linderos: Norte, Tomás Núñez Velasco; Este, Frutos Núñez Lázaro; Sur, camino, y Oeste, Egidio Núñez Velasco y otro.—Débitos, 61,53 pesetas.—Valoración, 2.292 pesetas.

16.—Felipe Núñez Valverde.

Una finca rústica en el sitio de C. Pinar, polígono 15, parcela 60, de superficie 57 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Petra Pascual Núñez; Este, Laureano Pérez Gil; Sur, Mariano Villar de Frutos, y Oeste, Bernabé Garrido Martín.—Débitos, 59,18 pesetas.—Valoración, 2.200,40 pesetas.

17.—Hipólito Núñez.

Una finca rústica en el sitio de los Pozuelos; polígono 10, parcela 214, de superficie 21 áreas 20 centiáreas; linderos: Norte, Fermín González González; Este, Crisógono Sombrero García; Sur, camino de Fuentepelayo, y Oeste, desconocido.—Débitos, 53,32 pesetas.—Valoración, 415,60 pesetas.

18.—Sebastián Pascual San Juan.

Una finca rústica en el sitio del Hontanar, polígono 3, parcela 135, de superficie 47 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Tomás Sombrero Soto; Este, Joaquín Villar de Frutos; Sur, José Frías Cuéllar, y Oeste, Pablo Núñez López.—Débitos, 364,80 pesetas.—Valoración, 1.818,40 pesetas.

19.—Andrea Rojo Arranz.

Una finca rústica en el sitio de Mingovillar, polígono 19, parcela 121, de superficie 1 hectárea 87 áreas 40 centiáreas; linderos: Norte, Andrés Rojo González; Este, María Gil Frías; Sur, Jesús Villar Martín, y Oeste, Javier Mínguez.—Débitos, 104,10 pesetas.—Valoración, 3.671,00 pesetas.

20.—Angel Sombrero Gómez.

Una finca rústica en el sitio de Macuca, polígono 13, parcela 499, de superficie 59 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Santiago de Frutos de Andrés; Este, Máximo González; Sur, Victoriano Santamaría, y Oeste, Vicente García Villar.—Débitos, 89,83 pesetas.—Valoración, 2.276,80 pesetas.

21.—Florentina Sombrero Pecharromán.

Una finca rústica en el sitio de Pozuelo; polígono 10, parcela 98, de superficie 47 áreas 20 centiáreas; linderos: Norte, Victorio Santamaría González; Este, Feliciano Lázaro; Sur, Agapita Pecharromán Díez, y Oeste, Agapita Pecharromán.—Débitos, 63,09 pesetas.—Valoración, 1.803,00 pesetas.

22.—Cipriano Villar Benito.

Una finca rústica en el sitio de los Cubones, polígono 12, parcela 216, de superficie 18 áreas 80 centiáreas; linderos: Norte, Pablo Barrio Pajares; Este, Mariano González del Pozo; Sur, Leandro Núñez García, y Oeste, Florentino Villar Martín.—Débitos, 69,00 pesetas.—Valoración, 676,00 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Quedan advertidos los contribuyentes que constan en la precedente relación, que, si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se personan en esta Ofina Recaudatoria o lo hacen por medio de Representante autorizado a efectos del trámite de que se trata, serán declarados en rebeldía por esta Recaudación.

Cuéllar a 2 de abril de 1957.—El Agente, *Silvino Velasco.*

1339

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA

Término municipal de Lastras de Cuéllar

Don Silvino Velasco García, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1953, 1954, 1955 y 1956, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de marzo de 1957, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden.—Nombres de los deudores.—Situación y cabida de las fincas.—Débitos y valoración

1.—Maximina Arranz Peña.

Una finca rústica en el sitio de los Estepares, polígono 13, parcela 56, de superficie 8 áreas 20 centiáreas; linderos: Norte, desconocido; Este, Blas de Frutos Arranz; Sur, Gil Cabrero Heras, y Oeste, Pablo Arranz de Frutos.—Débitos, 70,38 pesetas.—Valoración, 691,40 pesetas.

2.—Eusebia Cabrero de Frutos.

Una finca rústica en el sitio del Manzanillo, polígono 20, parcela 1.158, de superficie 10 áreas 10 centiáreas; linderos: Norte, Dionisio Yubero de Frutos; Este, Gabino Martín de Frutos; Sur, Francisca Sanz de Frutos, y Oeste, Castor Herrero Remondo.—Débitos 266,68 pesetas.—Valoración, pesetas 464,60.

3.—Manuel Garrido Gozalo.

Una finca rústica en el sitio de Pino-Herrero, polígono 15, parcela 270, de superficie 9 áreas y 33 centiáreas; linderos: Norte, Domingo Bartolomé Garrido; Este, Máximo Arribas de Frutos; Sur, Máximo Arribas, y Oeste, Juana López Ortiz. — Débitos, 244,67 pesetas.—Valoración, 791,00 pesetas.

4.—Pablo Gómez Martín.

Una finca rústica en el sitio de la Pimpollada, polígono 16, parcela 1.590, de superficie 35 áreas 20 centiáreas; linderos: Norte, Eugenio Herrero Remondo; Este, Feliciano de Frutos Arribas; Sur, Manuela de Frutos Arribas, y Oeste, Demetrio Herrero Rodríguez.—Débitos, 62,71 pesetas.—Valoración, 463,40 pesetas.

5.—Cirilo Herrero Herrero.

Una finca rústica en el sitio de Navacedón, polígono 18, parcela 616, de superficie 16 áreas 20 centiáreas; linderos: Norte, senda; Este, Vicente Herrero de Frutos; Sur, camino, y Oeste, Demetrio Herrero Rodríguez. Débitos, 189,08 pesetas.--Valoración, 463,40 pesetas.

6.—Hdos. de Lucio Herrero.

Una finca rústica en el sitio de Navacedón, polígono 39, parcela 44, de superficie 27 áreas 20 centiáreas; linderos: Norte, regato; Este, Francisca Herrero de Frutos y otro; Sur, Bernardino Cabrero Herrero, y Oeste, camino.—Débitos, 110,61 pesetas.—Valoración, 2.312,00 pesetas.

7.—Baltasar López Arranz.

Una finca rústica en el sitio de los Caces, polígono 10, parcela 925, de superficie 20 áreas 40 centiáreas; linderos: Norte, arroyo; Este, Luis Locaya; Sur, José Maderuelo Garrido, y Oeste, Anselmo Matarranz Arranz.—Débitos, 88,35 pesetas.—Valoración, 583,40 pesetas.

8.—Eloy Polo Garrido.

Una finca rústica en el sitio de Roñitas, polígono 40, parcela 627, de superficie 5 áreas 75 centiáreas; linderos: Norte, Blas de Frutos Arranz; Este, Manuel Cabrero Merino; Sur, desconocido; y Oeste, Ignacio García Sanz.—Débitos, 126,52 pesetas.—Valoración, 487,60 pesetas.

9.—Carmen Remondo Arranz.

Una finca rústica en el sitio de Morillos, polígono 10, parcela 13, de superficie 39 áreas 40 centiáreas; linderos: Norte, término de Hontalbilla; Este, Juliana Remondo Arranz; Sur, Manuel Cabrero Merino, y Oeste, Isabel Sanz Ballesteros.—Débitos, 70,30 pesetas.—Valoración, 331,00 pesetas.

10.—Víctor Sanz Loroya.

Una finca rústica en el sitio de Cabañones, polígono 20, parcela 808, de superficie 18 áreas; linderos: Norte, Jerónimo Pérez Martín; Este, Gregorio Arranz Martín; Sur, Romana Martín Arevalillo, y Oeste, Isabel Sanz Ballesteros.—Débitos, 66,33 pesetas.—Valoración, 495,20 pesetas.

11.—Anastasio Arranz Arranz.

Una finca rústica en el sitio de los Herreros, polígono 17, parcela 203, de superficie 9 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Isabel Sanz Ballesteros; Este, Ambrosio Sanz Nicolás; Sur, Mariano Sancho Arranz.—Débitos, 75,50 pesetas.—Valoración, pesetas 484,00.

12.—Nicanor Manrique Herrero.

Una finca rústica en el sitio de Pimpollada, polígono 16, parcela 2.265, de superficie 20 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Juliana Remondo Arranz; Este, Segundo Roldán Arranz y otro; Sur, cañada, y Oeste, Isabel Sanz Ballesteros.—Débitos, 79,82 pesetas. — Valoración, 375,00 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Quedan advertidos los contribuyentes que constan en la precedente relación, que si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia no se personan en esta Oficina Recaudatoria o lo hacen por medio de representante autorizado a efectos del trámite de que se trate, serán declarados en rebeldía por esta Recaudación.

Cuéllar a 2 de abril de 1957.—El Agente, *Silvino Velasco*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1358

Juzgado de Instrucción. Distrito número Dos.—Valladolid

Requisitoria

SUAREZ DEL REAL—JOSE MIGUEL, de 30 años de edad, casado, Agente Comercial, hijo de Constantino y de Carmen, natural de Marianao (Cuba) y vecino últimamente de Segovia, con domicilio en calle Infanta Isabel, número 12, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado por el Juzgado de Instrucción Número Dos de Valladolid, en sumario número 396 de 1956, sobre estafa de cantidad; comparecerá ante dicho Juzgado en el término de ocho días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, notificándole el auto en que se acuerda, concediéndole a tal fin el término de ocho días, bajo apercibimiento de que transcurrido el mismo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándole en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad con lo determinado en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención de aludido procesado el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—*El Juez* (ilegible.—*El Secretario* (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Documentos Plagas del Campo

Confeccionados los documentos cobratorios del repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la Riqueza Rústica, se hallan expuestos durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

ALDEONSANCHO	1252
BERCIAL	1354
MADRIGUERA	1355

13

CIRUELOS DE COCA

Instruído expediente de suplem de crédito sin transferencia, dentro Presupuesto extraordinario vige para atender al pago de obligacio cuyo detalle consta en aquél, se h público que se halla expuesto e Secretaría de este Ayuntamiento, término de quince días, a los efe de oir reclamaciones.

Ciruelos de Coca a 30 de marzo 1957.—El Alcalde, Victorio Muñoz

13

HONRUBIA DE LA CUESTA

Aprobada por el Ayuntamiento liquidación del Presupuesto ordina del ejercicio de 1956, se expone público en la Secretaría de este Ayu tamiento, por espacio de quince dí a los efectos de oir reclamaciones.

Igualmente, en cumplimiento y los efectos del artículo 790 del te refundido de la Ley del Régimen L cal, se hace saber que se halla de m nifiesto en la Secretaría Municipal expediente de la cuenta del Presupu to de expresado año 1956, y de Administración del Patrimonio Mu cipal, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda a fin de que durante el plazo indica y el de ocho días más puedan form larse cuantas reclamaciones se es men pertinentes.

Honrubia de la Cuesta a 2 de abr de 1957.—El Alcalde, José Gil.

135

DONHIERRO

En cumplimiento y a los efectos d artículo 790 de la Ley de Régime Local (texto refundido de 24 de jun de 1955), se hace público que se hal de manifiesto en la Secretaría Munic pal el expediente de la cuenta d presupuestos y de la Administració del Patrimonio correspondiente ejercicio de 1956, con todos los ju tificantes y el dictamen de la Comisió de Hacienda, cuya exposición ser por quince días y durante este plazo ocho días más podrán formularse po escrito los reparos y observaciones que haya lugar.

Donhierro a 4 de abril de 1957.—E Alcalde, Angel Gallego.

135

PEDRAZA

Por el presente, se hace públic que la corporación de este Ayunta miento y por unanimidad, acord sacar a Concurso el suministro de materiales de incendios que se rela cionan en los Pliegos de condiciones Memoria y demás, cuyos detalles son Para Pedraza por medio de mangu y para los anejos de este Ayuntamien to, La Rades y Velilla, por medio de Carro-bombas depósito.

Lo que se hace público, que desde el día siguiente al que aparezca inser to este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán en esta Secretaría las proposiciones para optar al concurso de adquisición de dichos materiales, con arreglo a dichos pliegos de condiciones y Memoria, los cuales se hallan de mani fiesto en dicha Secretaría.

La apertura de pliegos se celebrará al siguiente día hábil, a las doce horas del mismo, en la Casa Consistorial.

Pedraza, 2 de abril de 1957.—El Alcalde, *Mariano Pascual*.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.